



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
RECTORADO**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 062-R-UNICA-2018**

Ica, 12 de Enero del 2018.

**VISTO:**

El Oficio N°: 022-D/OGGRH-UNICA-2018 del 10 de Enero del 2018, del Director de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, quien solicita se apruebe la diferencia de la Escala Base que se otorga a través de CAFAE, mediante Resolución Rectoral.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, de acuerdo al Quincuagésimo Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N°: 30963.- Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas establecer el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único, mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos en coordinación con la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas; así como dictar las disposiciones complementarias que resulten necesarias. Para efecto de lo dispuesto en la presente disposición, la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas emite la respectiva resolución directoral por cada unidad ejecutora, tomando en cuenta los nuevos montos de la escala base, determinando



**R.R. N° 062-R-UNICA-2018**

12-1-2018

Pág. 2


el monto y la escala de incentivo único resultante de la implementación de la presente disposición y procede al registro de las mismas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público. La presente disposición queda exonerada de las prohibiciones establecidas en el literal a.5 de la octava disposición transitoria del texto único ordenado de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo 304-2012-EF, y del artículo 6 de la citada ley N°: 30963:

Que, según el Decreto Supremo N°: 004-2018-EF, se establece el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único previsto en la Quincuagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N°: 30693, como se indica a continuación:

<b>GRUPO OCUPACIONAL</b>	<b>MONTO S/.</b>
Funcionario	1,100.00
Profesional	1,000.00
Técnico	850.00
Auxiliar	850.00

Que, el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (CAFAE) es un ente ajeno al aparato estatal, con personería especial y distinta. En tal sentido, no está sujeto a las limitaciones presupuestarias contenidas en la Ley de Presupuesto del Sector Público. Los incentivos provenientes del CAFAE comprende a todo servidor del régimen del Decreto Legislativo N°: 276 que ocupa una plaza en la Entidad, indistintamente de la modalidad mediante la cual haya ocupado dicha plaza, y debería ser otorgado de acuerdo a la categoría o nivel remunerativo que corresponda a la plaza del servidor;

Que, mediante Oficio N°: 006-OPRAP-OGGRH-UNICA-2018 del 10 de Enero del 2018, la Oficina de Programación y Administración de Personal de la UNICA, en aplicación al Decreto Supremo N°: 004-2018-EF, hace llegar el costo anual por la diferencia de la escala base que se otorga a través de los CAFAE, por la suma de S/531,600.00 Soles, según PEA de nuestra institución, la misma que se ve reflejada en el Aplicativo Informático Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público, de la siguiente manera:



<b>GRUPO OCUPACIONAL</b>	<b>PEA (a)</b>	<b>D.S. N°: 002-2017-EF</b>	<b>D.S. N°: 004-2018-EF</b>	<b>DIFFERENCIA (b)</b>	<b>MONTO MENSUAL (c)=(a x b)</b>	<b>MONTO ANUAL (d)=(c x 12)</b>
		<b>MONTO S/.</b>	<b>MONTO S/.</b>			
Funcionario	80	1,000.00	1,100.00	100.00	8,000.00	96,000.00
Profesional	55	900.00	1,000.00	100.00	5,500.00	66,000.00
Técnico	246	750.00	850.00	100.00	24,600.00	295,200.00
Auxiliar	62	750.00	850.00	100.00	6,200.00	74,400.00
<b>TOTAL</b>	<b>443</b>					<b>531,600.00</b>

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N°: 30220 y artículo 204° del Estatuto Universitario.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°:** **APROBAR** la diferencia de la Escala Base que se otorga a través del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (CAFAE) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, al amparo del Decreto Supremo N°: 004-2018-EF, por la suma de S/531,600.00 (Quinientos treinta y un mil seiscientos con 00/100 Soles).

GRUPO OCUPACIONAL	PEA (a)	D.S. N°: 002-2017-EF	D.S. N°: 004-2018-EF	DIFERENCIA (b)	MONTO MENSUAL (c)=(a x b)	MONTO ANUAL (d)=(c x 12)
		MONTO S/.	MONTO S/.			
Funcionario	80	1,000.00	1,100.00	100.00	8,000.00	96,000.00
Profesional	55	900.00	1,000.00	100.00	5,500.00	66,000.00
Técnico	246	750.00	850.00	100.00	24,600.00	295,200.00
Auxiliar	62	750.00	850.00	100.00	6,200.00	74,400.00
<b>TOTAL</b>	<b>443</b>					<b>531,600.00</b>

**Artículo 2°:** **DETERMINAR** que la oficina General de Gestión de Recursos Humanos, realicen las acciones correspondientes para la aplicación de lo aprobado en el artículo 1° de la presente Resolución.

**Artículo 3°:** **COMUNICAR** la presente Resolución Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, Oficina General de Administración, y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



*Ansélmo*  
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo  
**RECTOR**



*MJ*  
Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA  
**SECRETARIO GENERAL**



EL SECRETARIO GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

**CERTIFICA**

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fe.



*MJ*  
Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA  
**SECRETARIO GENERAL**